

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00605.

Demandante: Cooperativa Progreso Solidario en liquidación.

Demandada: María Ascensión Chocó Díaz.

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, por secretaría requiérase al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Cauca a fin de que informe la gestión impartida al Oficio n.º 1979 de 14 de junio de 2018, que, según consta en la guía visible en folio 22, le fue radicado en noviembre de esa anualidad.

Por secretaría realícese la comunicación pertinente, que deberá acompañarse de copia de los folios 22 a 24; además, allí adviértasele al señalado estamento que ha de contestar en un plazo no mayor a cinco (5) días.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miránda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **23 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **021**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00605.

Demandante: Cooperativa Progreso Solidario en liquidación.

Demandada: María Ascensión Chocó Díaz.

Se accede a la solicitud que antecede, por ser procedente; luego entonces, se ordena que la secretaria realice la inclusión que sea del caso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el inciso 6.º del artículo 108 del Código General del Proceso, en relación con el emplazamiento de la convocada.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **23 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **021**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds